

EXTRAORDINARIO

TOMO XXVII

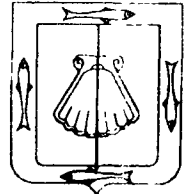
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 15 DE MAYO DE 2000

Nº 17



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 2,667.86 METROS CUADRADOS DEL PREDIO URBANO LOTE No.1 DE LA MANZANA 39-A, UBICADO EN LA CALLE CONSTITUCIÓN ESQUINA CON PROLONGACIÓN LÁZARO CARDENAS, CON UNA CONSTRUCCIÓN EN OBRA NEGRA DE 146.55 METROS CUADRADOS, EN LA DELEGACIÓN DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, EN FAVOR DEL H. VII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.

PODER EJECUTIVO

C. Lic. Leonel Efraín Cota Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 14 y 79, fracciones II y XXVII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1° fracción II, 2°, 3°, 8° y demás aplicables de la Ley de Expropiación del Estado de Baja California Sur, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por escrito de fecha 13 de Enero de 2000 y con apoyo en lo establecido por el Artículo 2° y demás relativos de la Ley de Expropiación del Estado de Baja California Sur, el H. VII Ayuntamiento de Los Cabos, solicitó al Ejecutivo a mi cargo, la expropiación de una superficie de 2,667.86 metros cuadrados del predio urbano Lote No. 1 de la manzana 39-A, ubicado en la calle Constitución esquina con Prolongación Lázaro Cardenas, con una construcción en obra negra de 146.55 metros cuadrados, en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur, para destinarse a la construcción del tramo del Eje Vial Pericues-Prolongación Guaycura, con el fin de atender la petición reiterada y constante que ha formulado la población residente en la mencionada zona urbana y poblaciones colindantes, quienes demandan la terminación del tramo vial para que se constituya en un medio de enlace de comunicación terrestre urbana para mantener un tránsito seguro y cómodo para la población, comprometiéndose el H. Ayuntamiento solicitante a cubrir la Indemnización correspondiente en términos de Ley

RESULTANDO SEGUNDO.- Que de conformidad a la documentación presentada, se acredita que la solicitud de expropiación, por parte del H. Ayuntamiento de Los Cabos, se realiza en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo según acta número 18 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre y 2 de Diciembre del año de 1999, donde se aprueba solicitar la expropiación por causa de utilidad pública del bien inmueble, para que ingrese al patrimonio del Municipio y pueda llevarse a cabo el Proyecto de Vialidad mencionada y absorbiendo el H. Ayuntamiento el pago de la Indemnización correspondiente.

PODER EJECUTIVO

RESULTANDO TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento solicitante exhibió oficio de justificación social y urbana, de fecha 25 de Noviembre de 1999, mediante el cual precisa que el crecimiento acelerado presentado en los últimos años, en la Delegación de Cabo San Lucas, ha generado la necesidad de mayor infraestructura urbana y nuevos desarrollos poblacionales, para lo que se requiere el adecuamiento de nuevas y mejores estructuras viales, que respondan a las exigencias y necesidades de sus habitantes, por lo que se ha proyectado la construcción de dicha vialidad, el cual dentro de su trayecto y para su conclusión como eje vial, requiere técnicamente, cruzar afectando el predio urbano que se solicita expropiar.

RESULTANDO CUARTO.- Que en términos del artículo 8° de la Ley de Expropiación del Estado de Baja California Sur, se ha emitido Oficio No. 010/2000 de fecha 14 de Enero de 2000, por parte de la Dirección de Catastro Municipal, que informa que el valor catastral del predio antes referido, es de \$338,818.22 (trescientos treinta y ocho mil ochocientos dieciocho pesos, 22/100 M.N.) de conformidad con las Tablas Catastrales aprobadas por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur en fecha 2o de Diciembre de 1999, que entro en vigor a partir del día 1° de Enero de 2000, y que, mediante certificado de fecha 16 de marzo de 2000, la misma Dirección hace constar que dicho predio contiene una construcción edificada en un 20 % en total abandono, con una superficie de 146.55 metros cuadrados, con un valor de \$47,482.20 (cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 20 /100 M.N.), valor establecido con base a las Tablas de Valores Unitarios para Terrenos y Construcciones contenidas en el Decreto No. 1235, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en fecha 20 de Diciembre de 1999, por lo que se determina que el monto total de la Indemnización será de \$ 386,300.42 (trescientos ochenta y seis mil trescientos pesos 42/100 M.N.).

RESULTANDO QUINTO.- Que con fecha 17 de Febrero de 2000, el H. VII Ayuntamiento de Los Cabos, presento mediante Oficio No. AJ/204/00, como parte de la justificación social para llevar a cabo la solicitud de expropiación, el beneficio directo que recibirán las trece colonias de la zona con aproximadamente 30 mil habitantes, que con esta comunicación vial facilitará el acceso de estudiantes a dos escuelas primarias y una secundaria, y pondrá al alcance de más habitantes un Centro de Salud, dos parques recreativos y oficinas públicas, instituciones bancarias y empresas de servicios que actualmente se encuentran en la zona, permitiendo así un flujo aproximado de mil vehículos diariamente.

PODER EJECUTIVO

RESULTANDO SEXTO.- Que mediante oficio número 218 de fecha 19 de Abril de 2000, la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur, expidió Dictamen Técnico favorable al uso de suelo para la construcción del eje vial tramo Pericues-Prolongación Guaycura antes indicado.

Que de las constancias se observa la existencia del dictamen de la Secretaría General de Gobierno, relativas a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio constituye la base de la división territorial y organización política y administrativa de los Estados integrantes de la Federación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, administrados por un Ayuntamiento y facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al contenido del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los actos expropiatorios deben necesariamente satisfacer una causa de utilidad pública y en tal sentido, el Artículo 1º, fracción II de la Ley de Expropiación del Estado de Baja California Sur, establece como hipótesis de causas de utilidad pública la apertura, ampliación o alineamiento de calles, la construcción de calzadas y de puentes y caminos para facilitar el transporte urbano y sub-urbano, supuestos que se actualizan claramente en el caso de la solicitud presentada por el Municipio de Los Cabos, para concluir las obras de construcción del eje vial tramo Pericues-Prolongación Guaycura en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur, y toda vez que de acuerdo al Artículo 2º Fracción XVI de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, la Estructura Vial, es el conjunto de espacios de distintos tipos y jerarquías, cuya función es permitir el tránsito de vehículos y peatones, así como facilitar la comunicación entre las diferentes zonas o áreas de población y constituyen la infraestructura básica para prestar un servicio considerado de interés público; además que con la

PODER EJECUTIVO

ejecución de este proyecto se beneficiara de manera directa a 30, 000 habitantes aproximadamente, que forman trece colonias de la zona y permitirá el flujo de alrededor de 1000 vehículos diariamente, facilitando el acceso a instituciones educativas, un centro de salud, oficinas públicas, áreas recreativas, así como empresas de servicios e instituciones bancarias, dando respuesta a la petición reiterada de la comunidad de Cabo San Lucas, Baja California Sur y poblaciones colindantes, que han demandado insistentemente el establecimiento de una nueva y adecuada vía de comunicación, que sea susceptible de atender las necesidades de sus habitantes en general, objetivo que se cumple ampliamente con la construcción y operación de un eje vial en esta parte del Municipio de Los Cabos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por satisfacerse una causa de utilidad pública y de interés social en los términos antes indicados.

TERCERO.- La expropiación que comprende la superficie de 2,667.86 metros cuadrados del predio urbano Lote No. 1 de la manzana 39-A, ubicado en la calle Constitución esquina con Prolongación Lázaro Cardenas, con una construcción en obra negra de 146.55 metros cuadrados, en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur, sería a favor del H. VII Ayuntamiento de Los Cabos, para destinarlo a la construcción del eje vial tramo Pericues-Prolongación Guaycura, cuyo monto de Indemnización se ha fijado en la cantidad de \$ 386,300.42 (trescientos ochenta y seis mil trescientos pesos 42/100 M.N.), que sería cubierto por el propio Ayuntamiento, en favor de la persona o personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos constitucionales y legales citados con anterioridad, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 2,667.86 metros cuadrados del predio urbano Lote No. 1 de la manzana 39-A, ubicado en la calle Constitución esquina con Prolongación Lázaro Cardenas, con una construcción en obra negra de 146.55 metros cuadrados, en la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, a favor del H. VII Ayuntamiento de Los Cabos, quien la destinará a la construcción del eje vial tramo Pericues-Prolongación Guaycura.

PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La superficie del predio urbano que se expropia, es la que se describe en el plano de levantamiento topográfico, que obra agregado en el expediente respectivo, cuyos linderos y colindancias se contienen de la siguiente descripción poligonal:

Al Norte: 64.60 metros con calle en construcción, mas 17.90 metros con lote 13,

Al Sur: 44.40 metros con lote 10,

Al Este: 52.50 metros con lotes 12 y 13, y

Al Oeste: 64.70 metros con calle Prolongación Lázaro Cardenas.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda a cargo del H. VII Ayuntamiento de Los Cabos, pagar por concepto de Indemnización por la superficie expropiada la cantidad de \$ 386,300.42 (Trescientos ochenta y seis mil, trescientos pesos 42/100 M.N.), a favor de quien acredite tener derecho a ella.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur e inscribáse el presente Decreto por el que se expropia el predio urbano con superficie de 2,667.86 metros cuadrados, Lote No. 1 de la manzana 39-A, ubicado en la calle Constitución esquina con Prolongación Lázaro Cardenas, con una construcción en obra negra de 146.55 metros cuadrados, en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

T R A N S I T O R I O S

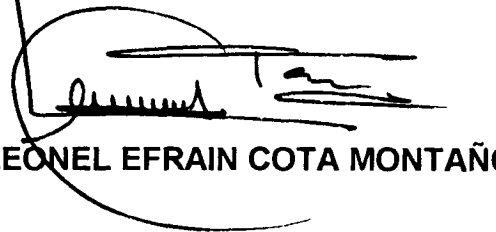
PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

PODER EJECUTIVO

SEGUNDO.- Para efectos de la notificación a que se refiere el Artículo 3° de la Ley de Expropiación del Estado de Baja California Sur que se aplica, publíquese el presente Decreto por segunda vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

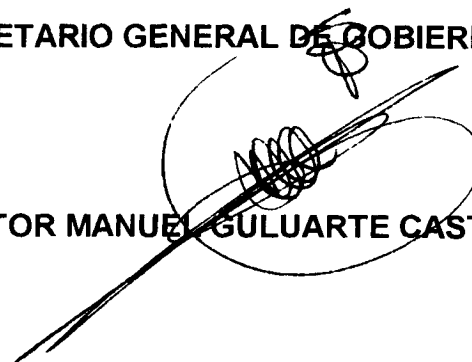
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 27 días del Mes de Abril de Dos Mil.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Efraim Cota Montaña', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, hand-drawn circle.

C. LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Víctor Manuel Guluarte Castro', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, hand-drawn circle.

C. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO.